



Colegio Oficial de Graduados  
e Ingenieros Técnicos Navales

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DE LA ASAMBLEA GENERAL**





## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

<b>CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>4</b>
Artículo 1.    Objeto y naturaleza del Reglamento.....	4
<b>CAPÍTULO II. - DE LA ASAMBLEA GENERAL.....</b>	<b>4</b>
Artículo 2.    Naturaleza y composición .....	4
Artículo 3.    Funciones de la Asamblea General .....	4
<b>CAPÍTULO III. - DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL .....</b>	<b>5</b>
Artículo 4.    Derecho y deber de asistencia a sesiones de la Asamblea General.....	5
Artículo 5.    Deber de confidencialidad .....	6
<b>CAPÍTULO IV. - ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL .....</b>	<b>6</b>
<b>    Sección Primera. Del/la Presidente/a de la Asamblea General.....</b>	<b>6</b>
Artículo 6.    Funciones .....	6
<b>    Sección Segunda. Del/la Vicepresidente/a de la Asamblea General .....</b>	<b>6</b>
Artículo 7.    Funciones .....	6
<b>    Sección Tercera. Del/la Secretario/a de la Asamblea General .....</b>	<b>7</b>
Artículo 8.    Funciones y competencias .....	7
Artículo 9.    Sustitución del/la Secretario/a de la Asamblea General.....	7
<b>CAPÍTULO V. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL .....</b>	<b>8</b>
<b>    Sección Primera. De las sesiones .....</b>	<b>8</b>
Artículo 10.    Sesiones de la Asamblea General .....	8
Artículo 11.    Convocatoria .....	8
Artículo 12.    Fijación del orden del día .....	9
Artículo 13.    Válida constitución de la Asamblea General .....	9
Artículo 14.    Aprobación del acta de la sesión anterior .....	9
Artículo 15.    Orden de los asuntos .....	10
<b>    Sección Segunda.- De las deliberaciones.....</b>	<b>10</b>



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16. Ordenación de las deliberaciones y uso de la palabra.....	10
Artículo 17. Llamada al orden .....	10
<b>CAPÍTULO VI. DE LAS VOTACIONES .....</b>	<b>11</b>
Artículo 18. Carácter y sentido de voto.....	11
Artículo 19. Clases de votaciones.....	12
Artículo 20. Adopción de acuerdos.....	12
Artículo 21. Procedimiento y forma.....	13
Artículo 22. Ausencia por causa de abstención en deliberación y votación.....	13
<b>CAPÍTULO VII. DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES .....</b>	<b>13</b>
Artículo 23. Actas de las sesiones de Asamblea General.....	13
Artículo 24. Acceso a los acuerdos adoptados en sesión de la Asamblea General.....	15
<b>DISPOSICIONES ADICIONALES.....</b>	<b>15</b>
<u>PRIMERA. NULIDAD Y ANULABILIDAD DE LOS ACUERDOS.....</u>	<u>15</u>
<u>SEGUNDA. IMPUGNACIÓN, REVISIÓN Y ANULACIÓN DE ACUERDOS .....</u>	<u>15</u>
<b>DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>15</b>
<u>PRIMERA. DE LA APROBACIÓN Y REFORMA DEL REGLAMENTO .....</u>	<u>16</u>
<u>SEGUNDA. PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO.....</u>	<u>16</u>
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....</b>	<b>16</b>
<u>PRIMERA. Entrada en vigor de este Reglamento.....</u>	<u>16</u>



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

### CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Objeto y naturaleza del Reglamento**

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Asamblea General del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Navales (desde ahora COGITN).
2. El Reglamento tiene naturaleza orgánica y se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, y los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Navales.

### CAPÍTULO II. - DE LA ASAMBLEA GENERAL

#### **Artículo 2. Naturaleza y composición**

1. La Asamblea General es la máxima autoridad del Colegio y se articula con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, a esta Normativa y a lo que dispongan los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Navales.
2. La Asamblea General de Colegiados comprende a todos los Colegiados de Número en el pleno uso de sus derechos.

Son Colegiados de pleno derecho y pleno uso de sus capacidades aquellos que estén al corriente de todos los pagos y obligaciones para con el Colegio en el momento de la convocatoria de la Asamblea General. La Asamblea General estará constituirá por todos los Colegiados que asistan, o que se hagan representar, por escrito dirigido al/la Secretario/a del Colegio, y visado en su caso, por el/la Secretario/a de la Delegación correspondiente, en el lugar, fecha y hora de la convocatoria oficial. En el caso de ser representado/a, dicha persona le entregará a su representante las papeletas con su voto emitido y correspondientes a las votaciones pertinentes. Estas papeletas se solicitarán por el mismo procedimiento y tiempo asignado al voto por correo postal.

#### **Artículo 3. Funciones de la Asamblea General**

1. Son funciones de la Asamblea General además de la incluidas en el art. 17 de los Estatutos del COGITN las siguientes:
  - a) La aprobación de la normativa de Régimen Interno y demás reglamentos relacionados con la función del Colegio, así como las modificaciones de estos mismos y de los Estatutos.
  - b) La aprobación de las propuestas de fusión, absorción, segregación, cambio de denominación y



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

disolución del colegio y de sus diferentes delegaciones o representaciones territoriales, así como del reglamento por el que se hayan de regir las mismas.

- c) La sanción disciplinaria de los miembros de la Junta de Gobierno o de los órganos directivos de las diferentes Delegaciones Territoriales.

En el caso de los/las miembros de la Junta de Gobierno, será la Asamblea quien tendrá que acordar la apertura de un procedimiento disciplinario, así como la designación del instructor del expediente que en cada caso corresponda, en base al reglamento del COGITN al respecto.

Para el caso de los/las miembros de los Órganos de directivos de las diferentes Delegaciones Territoriales, además de la Junta de Gobierno, la Asamblea General podrá acordar la apertura de un procedimiento disciplinario, así como la designación del instructor del expediente, aunque la potestad sancionadora seguirá siendo únicamente de la Junta de Gobierno del Colegio.

- d) La resolución de la/s impugnación/es promovida/s por al menos un veinte por ciento de los colegiados de pleno derecho sobre los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, y regulada/s en este reglamento.
- e) Refrendar los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno en su relación con otras entidades.
- f) Nombrar a los/las colegiados/as de honor.
- g) Decidir sobre las cuestiones sometidas a su competencia, que se le atribuyan por los estatutos, por este reglamento o por la legislación vigente, y en general, adoptar cualquier clase de acuerdos que conduzcan al logro de los objetivos y finalidades del Colegio, tanto a propuesta de la Junta de Gobierno como de sus colegiados/as, y siempre de acuerdo con el procedimiento que se recoge en la presente norma.

## CAPÍTULO III. - DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

### Artículo 4. Derecho y deber de asistencia a sesiones de la Asamblea General

1. Los/las miembros con plenas capacidades del COGITN, tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones de la misma que se convoquen, salvo causa que se lo impida. Igualmente, tienen derecho a ser representados en voz y voto por alguno/a de los/as demás miembros de pleno derecho del Colegio. El voto es personal, único e intransferible y por ello, el representado le hará entrega de las papeletas en sobre cerrado con su voto a la persona representante para que esta las presente en su nombre en el momento de la votación.
2. La asistencia o no de cada uno de los/las miembros convocados/as se hará constar en el acta de dicha



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Asamblea.

### Artículo 5. Deber de confidencialidad

1. Todos los/las integrantes de la Asamblea General tienen el deber de guardar secreto sobre las deliberaciones que tengan lugar durante sus sesiones, así como respecto de las informaciones que les fueran facilitadas con tal objeto, aun cuando dejen de ser miembros de la propia Corporación.
2. La Asamblea General podrá establecer las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad, incluyendo la exigencia de responsabilidades en el ámbito que corresponda.

## CAPÍTULO IV. - ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

### Sección Primera. Del/la Presidente/a de la Asamblea General

#### Artículo 6. Funciones

1. Sin perjuicio del ejercicio de cuantos derechos, funciones y atribuciones se reconocen al/la Presidente/a del Colegio en los vigentes Estatutos, le corresponden como Presidente/a de la Asamblea General, y en lo relativo al objeto del presente Reglamento:

- a) Convocar, presidir y levantar sus reuniones, respetando el orden del día de acuerdo con lo establecido en las normas colegiales, mantener el orden y el uso de la palabra y decidir con su «voto de calidad» los empates en las votaciones no secretas.
- b) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- c) Revisar y autorizar con su firma las actas de sus sesiones, así como las certificaciones de los acuerdos adoptados.
- d) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a de la Asamblea General.

### Sección Segunda. Del/la Vicepresidente/a de la Asamblea General

#### Artículo 7. Funciones



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. El/la Vicepresidente/a de la Asamblea General sustituirán al/la Presidente/a, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, o cualquier otra causa que impida el ejercicio de sus funciones.
2. Las facultades y obligaciones del/la Vicepresidente/a, cuando sustituya al/la Presidente/a de la Asamblea General, serán las mismas que las de este/a, señaladas en el artículo anterior. En todo caso, en las actuaciones que realicen constará expresamente que se efectúan por sustitución del/la Presidente/a, reflejándose asimismo dicha sustitución en el acta de la sesión correspondiente de la Asamblea General.

### Sección Tercera. Del/la Secretario/a de la Asamblea General

#### **Artículo 8. Funciones y competencias**

1. Sin perjuicio del ejercicio de cuantos derechos, funciones y atribuciones se reconocen al/la Secretario/a General del Colegio en los vigentes Estatutos, le corresponden como Secretario/a de la Asamblea General, y en lo relativo al objeto del presente Reglamento:
  - a) Convocar sus reuniones siempre que así se haya decidido en Junta de Gobierno.
  - b) Cuidar que las convocatorias reúnan los requisitos señalados en los estatutos y en la reglamentación del Colegio.
  - c) Proponer los oportunos asesoramientos para orientar a la Asamblea General sobre el contenido de las normas vigentes, relacionadas con los asuntos objeto de debate y decisión.
  - d) Vigilar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones señalados en los Estatutos y en el presente Reglamento para el funcionamiento de la Asamblea General.
  - e) Dar fe de los acuerdos de la Asamblea General, mediante el levantamiento de las oportunas actas y su transcripción al libro correspondiente.
  - f) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados por la Asamblea General en los términos legalmente previstos.

#### **Artículo 9. Sustitución del/la Secretario/a de la Asamblea General**

1. La decisión sobre la sustitución temporal del/la Secretario/a, a los únicos efectos previstos en el presente Reglamento, en el supuesto de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa legal que impida el ejercicio de sus funciones, será propuesta por la Presidencia y deberá ser adoptada por mayoría de los asistentes a la Asamblea General mediante el acuerdo correspondiente, en el que se designará al/la miembro de la Junta de Gobierno que haya de ejercer dichas funciones, justo antes del comienzo de la sesión.



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

2. En las actuaciones que realice el/la miembro de la Asamblea General designado/a como sustituto/a del/la Secretario/a constará, expresamente, que se efectúan por sustitución del/la mismo/a, reflejándose igualmente dicha sustitución en el acta de la sesión correspondiente de la Asamblea General.

## CAPÍTULO V. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

### Sección Primera. De las sesiones

#### **Artículo 10. Sesiones de la Asamblea General**

1. La Asamblea General del Colegio se reunirá obligatoriamente, al menos, una vez al año, e igualmente siempre que lo acuerde la Junta de Gobierno, o lo soliciten razonadamente al menos una tercera parte de sus miembros, en cuyo caso la reunión deberá ser convocada de forma extraordinaria para celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que la solicitud tuviera entrada en el Colegio.

#### **Artículo 11. Convocatoria**

1. La convocatoria se hará según el art. 19 de los Estatutos del COGITN, sin perjuicio de las sustituciones que se puedan realizar por los motivos contemplados en la normativa del Colegio.

2. La Asamblea General se convocará por escrito, siendo admisible cualquier modo de envío utilizando la información de contacto que esté registrada en el Colegio. Es obligación de los/las miembros del Colegio mantener sus datos actualizados y no podrán interponer reclamación alguna si no les llegan las notificaciones por ello. La convocatoria incluirá como mínimo los siguientes extremos:

- a) La fecha, hora y lugar de la reunión, en primera y segunda convocatoria.
- b) El orden del día de la reunión.
- c) La información y documentación necesaria sobre los asuntos a tratar.
- d) La copia del borrador del acta de la reunión anterior, salvo que hubiese sido aprobada en la misma sesión.
- e) En el caso de las votaciones que puedan concurrir:
  - La relación de las mismas con el tipo de voto a emitir.
  - El procedimiento y calendario para el ejercicio del voto por correo postal.
  - Si estuviese disponible el voto electrónico, el procedimiento y calendario para el uso del



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

mismo.

3. De forma adicional, la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los/las miembros de la Asamblea General, desde el mismo día de la convocatoria.
4. La participación en la reunión de la Asamblea General se podrá realizar de forma telemática.
5. De ser así, en la convocatoria se hará constar el procedimiento de acceso a la misma. El/la Colegiado/a que participe por este medio, deberá firmar el consentimiento de grabación de su voz e imagen, pues la sesión podrá ser grabada si así lo estima oportuno la Junta de Gobierno.
6. En caso de que la Asamblea General sea grabada, ya sea en formato de audio, video o ambos, los participantes deberán firmar previamente un consentimiento expreso para la grabación de su voz e imagen, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

### Artículo 12. Fijación del orden del día

1. El orden del día será fijado por la Junta de Gobierno, en sesión previa y conforme a lo contemplado en los reglamentos del Colegio.

### Artículo 13. Válida constitución de la Asamblea General

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida:
  - a) En primera convocatoria, siempre que asistan el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, quienes les sustituyan, y la mitad más uno de todos/as los miembros de pleno derecho.
  - b) En segunda convocatoria, que se celebrará en el mismo día y lugar, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de miembros/as de la Asamblea General presentes, siempre que asistan el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes hagan sus veces.
2. La Asamblea General será presidida por el/la Presidente/a y en su ausencia por el/la Vicepresidente/a.

### Artículo 14. Aprobación del acta de la sesión anterior

1. Al comienzo de cada sesión, el/la Presidente/a de la Asamblea General preguntará si alguno de sus miembros tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, distribuida con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.
2. En ningún caso podrán modificarse los acuerdos adoptados en la Asamblea inmediatamente anterior, a menos que se demuestre que dicho acuerdo ha menoscabado los intereses del Colegio; sólo



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

será posible subsanar los errores materiales o de hecho padecidos.

3. Al señalar, en cada acta, la lectura y aprobación del anterior, se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

### Artículo 15. Orden de los asuntos

1. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que consten relacionados en el orden del día. No obstante, y por razones motivadas, el/la Presidente/a podrá alterar el orden de los asuntos.
2. Cuando varios asuntos guarden relación entre sí, podrán debatirse conjuntamente si así lo decide el/la Presidente/a, si bien la votación de cada uno de ellos deberá llevarse a cabo por separado.
3. El/la miembro de Asamblea que hubiera propuesto de motu proprio o en representación de un colectivo un asunto para su inclusión en el orden del día, podrá retirarlo antes de que comience la deliberación sobre el mismo. Será dicho/a miembro el responsable de exponer y defender el asunto ante el resto de la Asamblea General.
4. Por mayoría de la Asamblea General se podrá retirar un asunto cuando el mismo no cuente con la información o documentación requerida para su mantenimiento o cuando los/las asistentes a dicha Asamblea también por mayoría consideren que la aprobación exigiera una mayoría reforzada y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día. De ser este último caso, el asunto deberá ser tratado y resuelto, según su urgencia en una Asamblea General Extraordinaria o en su caso en la próxima Asamblea General Ordinaria sin más dilación. Para que dicho asunto pueda ser aplazado se requerirá que al menos tres cuartas partes de los presentes estén de acuerdo.

### Sección Segunda.- De las deliberaciones

### Artículo 16. Ordenación de las deliberaciones y uso de la palabra

1. El/la Presidente/a dirigirá las deliberaciones concediendo, denegando o retirando el uso de la palabra a los/las miembros de la Asamblea General.
2. El/la Presidente/a podrá limitar el tiempo de las intervenciones motivando tal limitación. Del mismo modo, y por la gravedad o importancia de un asunto concreto, el/la Presidente/a podrá ampliar el tiempo otorgado al/la miembro de la Asamblea interviniente.

### Artículo 17. Llamada al orden

1. El/la Presidente/a podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Asamblea General que:



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a) Producza interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de la sesión.
  - b) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.
2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el/la Presidente/a podrá ordenarle que abandone la sala en donde se celebre la sesión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión. En este caso, será registrada en el acta la expulsión y el motivo causante de la misma. Si en dicha sesión concurriesen votaciones, el/la miembro expulsado/a perderá el derecho de voto sobre las mismas.

## CAPÍTULO VI. DE LAS VOTACIONES

### Artículo 18. Carácter y sentido de voto

1. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo.
2. Los/las miembros de la Asamblea General podrán abstenerse de votar. En este caso las abstenciones no podrán considerarse a los efectos del cómputo de las mayorías que en cada caso correspondan.
3. En todo caso se considerará que un miembro de la Asamblea se abstiene cuando se hubiera ausentado del lugar donde se celebre la sesión, una vez iniciada la deliberación de un asunto, y no estuviese presente en el momento de la votación.
4. Únicamente los/las miembros de la Asamblea General que discrepen del acuerdo mayoritario en el ejercicio de su derecho al voto, efectuándolo en sentido negativo, podrán formular su voto particular así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican en el plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente al de la sesión. El/la interesado/a deberá remitir al/la Secretario/a de la Asamblea su voto particular y los motivos que desea queden registrados por correo electrónico en un documento con su firma. El voto particular se incorporará como anotación en el acta correspondiente, a continuación del texto del acuerdo aprobado por la mayoría en el asunto de que se trate.
5. Cuando algún/a o algunos/as miembros de la Asamblea General voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse del acuerdo o acuerdos adoptados.
6. Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, los acuerdos adoptados de forma legal por la Asamblea General serán de obligado cumplimiento para todos/as los/las miembros que integran esta Corporación.



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

### Artículo 19. Clases de votaciones

1. Las votaciones de la Asamblea General podrán ser:
  - a) Votación ordinaria: se utilizará con carácter general, y se verificará alzando la mano según el orden que establezca el/la Presidente/a, primero los que estén a favor de la propuesta, después los que estén en contra y, por último, los que se abstengan.
  - b) Votación nominal: se realizará cuando lo solicite la mayoría de los asistentes a la sesión. En este caso, cada miembro de la Asamblea General expresará su nombre y apellidos y, a continuación, la palabra «sí», «no», o «me abstengo», debiendo ser consignado el sentido del voto de cada uno en el acta posterior de la Asamblea.
  - c) Votación secreta: si así ha sido decidida por la Junta de Gobierno previa convocatoria de la Asamblea y en caso de solicitud de la cuarta parte los colegiados presentes en la asamblea. Además, se procederá a la votación secreta de forma automática a la hora de abordar los siguientes asuntos:
    - Que afecten a la imagen del Colegio.
    - Que afecten a la dignidad profesional de algún colegiado, o de forma personal.
    - En las de moción de censura o cuestión de confianza.
    - En general, en aquellos asuntos en que pudiera verse condicionada la libertad en la emisión del voto. Este tipo de votación se efectuará mediante papeleta oficial que deberá estar disponible para tal fin.

### Artículo 20. Adopción de acuerdos.

1. No podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que, estando presentes en la Asamblea General las tres cuartas partes de los/las miembros de pleno derecho del Colegio, sea declarada su urgencia por el voto favorable de la mayoría.
2. La Asamblea General adoptará sus acuerdos:
  - a) Por mayoría simple de los miembros presentes, como regla general. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
  - b) Por mayoría reforzada. Existe mayoría reforzada cuando, los votos afirmativos igualen o superen los dos tercios de todos/as los/las miembros de la Asamblea General.
3. En caso de empate en la votación para la adopción de un acuerdo, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del/la Presidente/a, o, en su defecto, del/a



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Vicepresidente/a que le sustituya.

4. Los votos son personales e intransferibles. Aquellos/as miembros que ejerzan el voto delegado de la persona a la que están autorizadas a representar, además de la previa autorización correspondiente, deberán disponer de las papeletas oficiales que la persona delegada solicitó en tiempo y forma a la reglamentación vigente, y que le han sido entregadas para el ejercicio del voto de la persona representada.

### Artículo 21. Procedimiento y forma

1. Finalizada la deliberación de un asunto, se procederá a su votación.
2. Antes de comenzar la votación, el/la Presidente/a planteará la forma de emitir el voto, concretando si será ordinaria, nominal o secreta.
3. Una vez iniciada la votación, y salvo causa de fuerza mayor, no podrá interrumpirse. Durante el desarrollo de la votación el/la Presidente/a no concederá el uso de la palabra y ningún/a miembro de la Asamblea General podrá entrar en la sala en donde se celebre la sesión o abandonarla.
4. Terminada la votación ordinaria, el/la Presidente/a anunciará en voz alta su resultado y manifestará lo acordado.
5. Si la votación fuese nominal o secreta, una vez terminada, el/la Secretario/a de la Asamblea General computará los votos emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el/la Presidente/a manifestará lo acordado.

### Artículo 22. Ausencia por causa de abstención en deliberación y votación

1. En el supuesto de que, conforme a lo establecido en la legislación vigente, en los Estatutos colegiales y en el presente Reglamento, algún/a miembro de la Asamblea General deba abstenerse de participar en la deliberación y votación de un asunto, deberá abandonar la sala en donde se celebre la sesión de la Asamblea General mientras se discute y vota.

## CAPÍTULO VII. DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

### Artículo 23. Actas de las sesiones de Asamblea General

1. Las actas de la Asamblea General se aprobarán en la misma sesión o en la siguiente.
2. De cada sesión que celebre la Asamblea General será levantada acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente:



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a) Lugar de reunión.
  - b) Día, mes y año.
  - c) Hora en que comienza la Asamblea General.
  - d) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
  - e) Nombre, apellidos y numero de colegiación de los miembros de pleno derecho presentes en la Asamblea y de los ausentes que hubiesen excusado su presencia
  - f) En su caso, nombre y apellidos del/la Vicepresidente/a que sustituye al/la Presidente/a, o el nombre y apellidos del/la miembro de Asamblea General que sustituye al/la Secretario/a conforme al acuerdo adoptado en su momento al efecto por la Asamblea.
  - g) La lectura y aprobación del acta anterior, de no haberse aprobado en la misma sesión. En su caso, se consignarán las rectificaciones que procedan, relativas a la subsanación de errores materiales o de hecho que pudieran haberse producido.
  - h) Los puntos principales de las deliberaciones, conforme al contenido del orden del día.
  - i) Votaciones que se efectúen y, en el caso de las nominales, el sentido en que cada miembro de Asamblea General emite su voto.
  - j) En cualquier caso, se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. En las votaciones ordinarias, se hará constar el nombre y apellidos del miembro de Asamblea General y el sentido de su voto cuando así lo pida el/la interesado/a.
  - k) El contenido de los acuerdos adoptados.
  - l) Hora en que el/la Presidente/a levanta la sesión.
3. Tendrá carácter secreto aquella parte de las actas de la Asamblea General que reflejen sus deliberaciones.
  4. Cualquier miembro de la Asamblea General tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo de cinco días hábiles, el texto que se corresponda fielmente con su intervención. Este hecho se hará constar en el acta y en el caso de que la mayoría de la Junta de Gobierno considere que la transcripción se ciñe con la intervención del/la Colegiado/a, se unirá una copia de la misma al acta.
  5. De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el/la Secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consignará la causa, los nombres de los personados, de los que hubieren excusado su asistencia y de los que no.
  6. El acta, una vez aprobada por la Asamblea General, será firmada por el/la Secretario/a con el visto bueno del/la Presidente/a y será transcrita en un plazo no superior a diez días, en el Libro de Actas de la



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Asamblea. Este Libro será, igualmente, custodiado por el/la Secretario/a.

### Artículo 24. Acceso a los acuerdos adoptados en sesión de la Asamblea General

1. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al/la Secretario/a de la Asamblea General, mediante escrito motivado, para que les sea expedida certificación de uno o varios acuerdos determinados, adoptados por dicho órgano colegial.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### PRIMERA. NULIDAD Y ANULABILIDAD DE LOS ACUERDOS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1974, de 23 de febrero, de Colegios Profesionales, así como en los vigentes Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Navales, serán nulos de pleno derecho o anulables los actos de la Asamblea General que incurran en alguno de los supuestos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o de las normas que las sustituyan.

### SEGUNDA. IMPUGNACIÓN, REVISIÓN Y ANULACIÓN DE ACUERDOS

1. Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de la Gobierno serán recurribles ante la Asamblea General tras solicitud previa de al menos un 20% de los colegiados con plenos derechos.
2. La Asamblea General podrá revisar sus acuerdos así como los adoptados por Asambleas precedentes respetando lo indicado en punto 2 del art.15 del presente reglamento, siendo preciso para ello el cumplimiento del régimen de mayorías estatutariamente dispuesto en cada caso.
3. Para la anulación de acuerdos adoptados por Asamblea General del Colegio en virtud de las funciones públicas legalmente atribuidas a los Colegios Profesionales, se estará a lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o de las normas que las sustituyan.

## DISPOSICIONES FINALES



Colegio Oficial de Graduados  
e Ingenieros Técnicos Navales

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

### PRIMERA. DE LA APROBACIÓN Y REFORMA DEL REGLAMENTO

1. La iniciativa para la aprobación y modificación del presente Reglamento de organización y funcionamiento de la Asamblea General del Colegio corresponde a la propia Asamblea.
2. Las propuestas correspondientes de reforma deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de la Asamblea General, reunida con carácter extraordinario.

### SEGUNDA. PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Una vez aprobado por la Asamblea General de colegiados, el presente Reglamento habrá de ser publicado en la página web del COGITN y, en su caso, en el Boletín Informativo del Colegio, manteniéndose en dicha página web para consulta de todos los colegiados de esta Corporación.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### PRIMERA. Entrada en vigor de este Reglamento

En base al art. 49 de las disposiciones transitorias de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Navales que dice que los casos no previstos en los presentes Estatutos serán resueltos por la Asamblea General, que, posteriormente a la resolución, deberá dar cuenta de ello en la primera Asamblea General que se celebre, a los efectos oportunos, este reglamento queda aprobado por la Junta de Gobierno de este Colegio de forma provisional hasta su aprobación o modificación final en la siguiente Asamblea General.

En Madrid, a 12 de Septiembre de 2025

**EL PRESENTE REGLAMENTO HA SIDO RATIFICADO EN LA ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA**

**EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

El Presidente

D. Benito Vizoso Vila